MINISTERIO DE EDUCACION,
CULTURA Y DEPORTE

SECRETARÍA GENERAL
DE UNIVERSIDADES

DIRECCIÓN GENERAL DE
POLITICA UNIVERSITARIA

SUBDIRECCIÓN GENERAL DE
COORDINACIÓN ACADÉMICA Y
RÉGIMEN JURÍDICO

RESOLUCIÓN DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA UNIVERSITARIA POR LA QUE SE DA CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEL TRIBUNAL SUPREMO DE FECHA 28 DE ENERO DE 2014. (Rec. Ordinario 423/2012).

1.- El 28 de enero de 2014, la Sección 4ª de la Sala Tercera del Tribunal Supremo dictó sentencia en el recurso ordinario 423/2012 y que fue notificada a este departamento con fecha del 27 de febrero de 2014. El tenor literal del fallo de la misma es el siguiente:

"Que estimamos el recurso contencioso-administrativo por el Consejo General de Colegios Oficiales de Aparejadores y Arquitectos Técnicos contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, ***que anulamos en cuanto que declara oficial la denominación de Máster Universitario en Ingeniería de la Edificación y Construcciones Industriales otorgada por la Universidad de Vigo****. Sin costas".*

2.- El artículo 103 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, señala que:

"1. La potestad de hacer ejecutar las sentencias y demás resoluciones judiciales corresponde exclusivamente a los Juzgados y Tribunales de este orden jurisdiccional, y su ejercicio compete al que haya conocido del asunto en primera p única instancia.

2.- Las partes están obligadas a cumplir las sentencias en la forma y términos que en éstas se consignen.

3.- Todas las personas y entidades públicas y privadas están obligadas a prestar la colaboración requerida por los Jueces y Tribunales de lo Contencioso-administrativo para la debida y completa ejecución de lo resuelto.

4.- Serán nulos de pleno derecho los actos y disposiciones contrarios a los pronunciamientos de las sentencias que se dicten, con la finalidad de eludir su cumplimiento.

5.- El órgano jurisdiccional a quien corresponda la ejecución de la sentencia declarará, a instancia de parte, la nulidad de los actos y disposiciones a que se refiere el apartado anterior, por los trámites previstos en los apartados 2 y 3 del artículo 109, salvo que careciese de competencia para ello conforme a lo dispuesto en esta Ley".

Calle Torrelaguna, 58
28027-MADRID

csv: 129295908729057025853132

3.- En consecuencia, en ejecución de la sentencia del Tribunal Supremo de 28 de enero de 2014, esta Dirección General de Política Universitaria da por anulado, **con efectos desde el día 27 de febrero de 2014**, el Acuerdo del Consejo de Ministros de 15 de abril de 2011, por el que se estableció el carácter oficial de determinados títulos de Máster y su inscripción en el Registro de Universidades, Centros y Títulos en lo que se refiere a la denominación de Máster Universitario en Ingeniería de la Edificación y Construcciones Industriales por la Universidad de Vigo.

4.- De acuerdo con lo anterior, se realizarán las actuaciones que sean oportunas en el Registro de Universidades, Centros y Títulos cuya gestión compete a la Subdirección General de Coordinación Académica y Régimen Jurídico de esta Dirección General.

En Madrid, a 13 de marzo de 2014. El Director General de Política Universitaria. Jorge Sainz González.

csv: 129295908729057025853132